



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA  
COMISION PERMANENTE  
AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA.

45

EXPEDIENTE NUMERO: 04.

ASUNTO: DICTAMEN.

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Por acuerdo del pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal y Minera el oficio de fecha 15 de enero del año 2014, signado por el Diputado Freddy Gil Pineda Gopar, con el que se formó el expediente de número al rubro indicado.

De la revisión y análisis por parte de los integrantes de esta Comisión Permanente Agropecuaria Forestal y Minera, se permite someter a consideración de este Honorable Congreso el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, en base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 16 de enero del año en curso, en Sesión Ordinaria de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fue turnada la proposición con punto de acuerdo suscrito por el Diputado Freddy Gil Pineda Gopar, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a la brevedad posible, publique la integración de la Comisión Estatal Forestal de Oaxaca.

2.- Con fecha 11 de junio del año 2013 fue publicado en el periódico oficial del Estado el decreto No. 2004 aprobado por la LXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, misma que entro en vigor al siguiente día de su publicación, tal y como lo establecen sus Artículos Transitorios séptimo y octavo, por lo que para una mayor ilustración se transcriben:



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"SEPTIMO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias de la Administración Pública Estatal que tengan competencia en la materia, deberá emitir el Reglamento de la Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto."

"OCTAVO.- La Comisión Estatal Forestal de Oaxaca, deberá funcionar formalmente a partir del trece de Enero del 2014. En tanto se instala la Comisión Estatal Forestal, la Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuacultura llevará a cabo los trámites y actos que ante ella se presenten conforme a esta Ley y demás normatividad aplicable en el momento."

3.- Con fecha 24 de Febrero del año en curso, se llevó a cabo una sesión de la Comisión Permanente Agropecuaria Forestal y Minera, a fin de entrar al estudio y análisis y/o en su caso realizar observaciones a la propuesta de exhorto al Gobierno del Estado por la omisión a lo decretado en la Ley Forestal en comento.

En virtud de lo anterior y toda vez que el acuerdo legislativo de referencia fue turnado a la Comisión Permanente Agropecuaria Forestal y Minera para su estudio y dictamen correspondiente, tomando en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente Agropecuaria Forestal y Minera es competente para conocer y emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 42, 44 Fracción III, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción III, 26, 27, 29, 30, 37 Fracción III del Reglamento Interior del congreso del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Del estudio y análisis que esta Comisión realizó al expediente de cuenta, se estima procedente que esta Sexagésima Segunda Legislatura exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a la brevedad posible, publique la integración de la Comisión Estatal Forestal de Oaxaca. Tomando en cuenta la flagrante omisión a dicho Decreto y la falta de cumplimiento, con la cual se vulnera





“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

#### PODER LEGISLATIVO

la efectiva regulación y protección ante el manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales en el Estado, se deja de garantizar la certeza jurídica, consecuentemente se produce un vacío en la norma al haberse fenecido los plazos que en la misma se establecen para su real aplicación. Por lo anterior, se considera pertinente que esta Soberanía realice el exhorto en mención para dar cabal cumplimiento a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable de Oaxaca y su aplicación sirva para mejorar las condiciones de bienestar de los recursos forestales con los que se cuenta en el Estado, promoviendo su desarrollo y mejoramiento.

Por consiguiente, ésta Comisión Dictaminadora considera que es procedente la Proposición con punto de acuerdo, con modificaciones, para precisar el alcance del resolutivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el Siguiente:

#### DICTAMEN

La Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal y Minera dictamina y considera pertinente que la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a la brevedad posible, publique la integración de la Comisión Estatal Forestal de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión somete a consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO

**UNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a la brevedad posible, publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la integración de la Comisión Estatal Forestal de Oaxaca.



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**TRANSITORIO**

UNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 24 de febrero de 2014.

**COMISION PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA.**



**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE  
AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERIA  
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

**DIP. JAVIER CESAR BARROSO  
SANCHEZ.**

**DIP. EMILIA GARCIA GUZMAN.**

**DIP. AMANDO DEMETRIO  
BOHORQUEZ REYES.**

**DIP. FELIX SERRANO TOLEDO.**